



SECRETARÍA DE HACIENDA

(OFICINA DE IMPUESTOS)

La Secretaría de Hacienda del Municipio de Sabaneta, a través de la Oficina de Impuestos, y en virtud de lo consagrado en el artículo 236 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo N° 04 de 2014) procede a fijar en un lugar visible de la administración y en la página web: www.sabaneta.gov.co, el aviso de notificación del acto administrativo anexo.

Se fija el presente aviso debido a que no ha sido posible notificar personalmente a su destinatario, cuya citación fue devuelta por el correo.

La presente notificación se entiende surtida, al día siguiente a la desfijación del presente aviso.

Se fija hoy 16 de enero de 2018 a las 10:00 A.M., por el término de quince (15) días hábiles.

Se desfija el 06 de febrero de 2018, a las 5:00 P.M.

P.D. Si su número de identificación aparece en el listado anexo, favor pasar a la Oficina de Impuestos para darle a conocer el texto del acto administrativo que se está notificando por este medio.

CÉSAR AUGUSTO MONTOYA ORTÍZ
Líder Programa Área de Impuestos

Adriana María Restrepo Díaz - Auxiliar Administrativa

Palacio Municipal Cra 45 # 71 sur - 24


Conmutador 288 0098

Código Postal 055450 Sabaneta (Ant) Colombia

alcalde@sabaneta.gov.co

www.sabaneta.gov.co



RESOLUCIÓN IC N° 0376	Código: F-AM-018	
	Versión: 01	
	Página 1 de 3	
FECHA: 28 de julio 2017		

“POR LA CUAL SE SUSPENDE TEMPORALMENTE LA CAUSACIÓN DEL IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO A NOMBRE DEL SEÑOR WILLIAM ZAPATA, IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA N° 16.669.175”

EL LÍDER DE IMPUESTOS MUNICIPALES, en uso de las atribuciones conferidas en el Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo Municipal N° 04 del 4 de noviembre de 2014) y,

CONSIDERANDO


1. Que, ante el Área Administrativa de Impuestos Sabaneta, de la Secretaría de Hacienda Municipal se encuentra registrado como contribuyente del impuesto de industria y comercio y complementarios el señor WILLIAM ZAPATA identificado con cedula de ciudadanía N° 16.669.175, propietario del establecimiento MARWI AUTOKART PARQUEADERO, ubicado en la calle 56 sur 42 – 55 y matriculado con el código 7300.

2. Que el señor WILLIAM ZAPATA identificado con cédula de ciudadanía N° 16.669.175, propietario del establecimiento MARWI AUTOKART PARQUEADERO, solicitó mediante el formulario RIT, suspensión temporal de la causación del impuesto de industria y comercio y complementarios a partir del 06 de junio hasta el 6 de diciembre de 2017 radicado el 05 de julio de 2017.

3. *Que el Artículo 222. suspensión temporal del ejercicio de la actividad gravable. Cuando se suspenda temporalmente el ejercicio de todo tipo de operaciones y en consecuencia la actividad sujeta al impuesto de industria y comercio, la Administración Tributaria Municipal, previa solicitud del contribuyente a través del Registro de Información Tributaria – RIT- y comprobación del hecho; podrá ordenar la suspensión temporal de la causación del impuesto de industria y comercio, hasta tanto se reinicie el ejercicio de dicha actividad, la cual se ordenará por períodos semestrales y hasta por un (1) año continuo y por intervalos hasta por dos (2) años, siempre y cuando el obligado esté a paz y salvo con el pago del impuesto en el momento de la solicitud. En tal caso, no será necesario que el contribuyente renueve su certificado de ubicación o permisos de funcionamiento.*

Parágrafo. Si se comprueba que la actividad no se ha suspendido temporalmente y por el contrario se estuvo desarrollando; se entenderá que el impuesto se ha seguido causando durante todo el tiempo que él mismo estuvo suspendido temporalmente, procediendo a sancionar al contribuyente conforme a lo establecido en el artículo 209 de este estatuto.

4. Que a través del Líder del Área de Impuestos Municipales, CÉSAR AUGUSTO MONTOYA ORTÍZ, ordenó visita al establecimiento a fin de verificar la suspensión temporal de la actividad mercantil; hallazgos que se consignaron en el acta de visita N° 3770 del 14 de julio de 2017.

RESOLUCIÓN IC N° 0376 FECHA: 28 de julio 2017	Código: F-AM-018	
	Versión: 01	
	Página 2 de 3	

5. Que conforme a lo establecido en el Artículo 222 del Estatuto Tributario Municipal 04 del 4 de noviembre de 2014, corresponde al Área Administrativa de Impuestos Municipales ordenar la suspensión temporal de la causación del impuesto de industria y comercio y complementarios, hasta el 06 de diciembre de 2017.

6. Que se debe advertir al señor WILLIAM ZAPATA, que una vez reiniciado el ejercicio de sus actividades, debe notificarlo por escrito ante el Área de Impuestos adscrita a la Secretaría de Hacienda Municipal.

Teniendo en cuenta los considerandos anteriores corresponde a este despacho resolver sobre la solicitud en mención. Por lo tanto,

- RESUELVE -

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar la suspensión temporal de la causación del impuesto de industria y comercio y complementarios hasta el 06 de diciembre de 2017, al señor WILLIAM ZAPATA identificado con cedula de ciudadanía N° 16.669.175, propietario del establecimiento MARWI AUTOKART PARQUEADERO, conforme a la parte motiva de esta resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: Advertir al señor WILLIAM ZAPATA, que una vez reiniciado el ejercicio de sus actividades, debe notificarlo por escrito al Área de Impuestos adscrita a la Secretaría de Hacienda Municipal.

ARTÍCULO TERCERO: Notifíquese el contenido de esta resolución de manera personal, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su expedición, al señor WILLIAM ZAPATA identificado con cedula de ciudadanía N° 16.669.175, propietario del establecimiento MARWI AUTOKART PARQUEADERO, en su defecto, envíese copia por correo certificado y, en caso de devolución del correo o imposibilidad para notificar personalmente, precédase a notificarla por edicto fijándola en las carteleras de la Administración Municipal por el término de diez (10) días calendario o, por la publicación en un diario de amplia circulación o en el Órgano Informativo Oficial "Sabaneta".

ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente resolución procede el recurso de reposición o reconsideración interpuesto oportunamente por escrito y con el lleno de los requisitos establecidos en el Artículo 722 del Estatuto Tributario, dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de la misma; el cual se tramitará ante el Líder del Área Impuestos Municipales.

CÉSAR AUGUSTO MONTOYA ORTÍZ
 Líder de Programa – Impuestos Municipales

